

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Gregorio Alonso y Grimaldi, Fiscal especial nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á cabo por Eugenio Hortiguera salvando la vida, con exposición de la propia, á un joven en la tarde del 2 de Febrero de 1900, en el paseo de Recoletos de esta corte, con motivo del desprendimiento de un hilo telefónico sobre los cables eléctricos del tranvía, por sí de dicho acto resultase acreedor á ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy á esta información la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de las Infantas, números 28 y 30, segundo izquierda, todos los días no feriados, de dos á seis de la tarde.

Madrid 27 de Septiembre de 1901.—Gregorio Alonso y Grimaldi.

292.—572.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Luis Angosto y Lapizburu, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 136 pertenencias de una mina de hierro de la tercera sección, que tendrá por nombre *Argentina*, sita en el término municipal de Horcajuelo.

El terreno registrado linda al N. y O. con la mina *Atanasita*, núm. 392, y en parte con terreno, al parecer, franco, y por E. y S. con terreno, al parecer, franco.

Designa las 136 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la citada mina *Atanasita*, núm. 392. Desde el punto de partida se medirán al S. 200 metros, y se situará la primera estaca; de primera á segunda, E., 800 metros; de segunda á tercera, S., 1.400 metros; de tercera á cuarta, O., 1.200 metros; de cuarta á quinta, N., 600 metros; de quinta á sexta, E., 400 metros, y de sexta á primera, N., 800 metros.

La mina *Argentina* ocupará parte de las minas caducadas *Buena Fe*, *Antonia* y *Favorita*.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 30 de Septiembre de 1901.—Federico Kuntz.

292.—573.

Comisión Provincial

Esta Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Ley vigente, acordó en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Octubre próximo, á las tres en punto de la tarde, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del instrumental necesario á la banda de música del Hospicio hasta fin del presente año, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 4 575 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

ción, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.575 pesetas, no admitiendo proposición por mayor precio.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *doscientos veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, acta de subasta, copia, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciesen en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio que se consideran necesarios hasta fin del presente año, y cuyo importe asciende á 4.575 pesetas, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación á él unida, por la cantidad de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

293.—606.

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Disponiendo el caso 5.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 del pasado mes de Septiembre, que por las Comisiones mixtas se disponga lo conveniente para el reconocimiento, talla y alegación de excepciones de los mozos incluidos en el sorteo supletorio, esta Comisión ha dispuesto que para la mayor unidad en las operaciones los Ayuntamientos se reúnan el próximo domingo, 6 del actual, á fin de que los mozos comprendidos en tales beneficios sean reconocidos y tallados y puedan alegar las excepciones que les asistan.

Los mencionados Ayuntamientos deberán tener falladas éstas, remitiéndolas

antes del día 20 á esta Comisión, la cual señalará día para resolver en definitiva.

Madrid 1.º Octubre 1901.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, á contar de la fecha, el proyecto de presupuesto adicional del ordinario del Ensanche, correspondiente al año 1900, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual, cuyo proyecto podrá ser examinado durante el expresado plazo en el Negociado 6.º de esta Secretaría en las horas hábiles de oficina y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

292.—574.

Chinchón

El presupuesto de ingresos y gastos adicional de este Municipio para el presente año de 1901, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para que dentro del mismo puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren procedentes durante las horas de oficina.

Chinchón 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alfredo de la Peña.

292.—578.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1902, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que durante el mismo y en las horas hábiles puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Chinchón 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alfredo de la Peña.

292.—582.

Gascones

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, de este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones 25 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Juan Macías, Secretario.

292.—581.

Jetafe

En el día 16 de Octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los prados de esta villa en la forma que á continuación se expresa:

Prado de Acedinos.—Hora de subasta, á las once de la mañana; tasación, 600 pesetas; duración del aprovechamiento, desde 1.º á 31 de Noviembre.

Dehesa de Santa Quiteria.—Idem id., á

las doce idem; idem, 750 idem; idem idem, Marzo 1902.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Jetafe 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Zoilo Butragueño.

292.—576.

San Sebastián de los Reyes

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1902, se halla terminado y de manifiesto á este vecindario en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, H. Izquierdo.

292.—580.

Vallecas

En esta Alcaldía se halla depositada una mula, ignorándose quién sea el dueño de ella.

Señas.—Pelo castaño claro, salpicada de pelos blancos, siendo éstos abundantes en la frente, y algo lucera. Alzada, un metro sesenta y cinco centímetros.

Edad de ocho á nueve años. Una rozadura en el ijar derecho.

Se hace saber para que llegue á conocimiento del dueño.

Vallecas 27 de Septiembre de 1901.—El Teniente de Alcalde, Gumersindo Uceda.

292.—575.

Villar del Olmo

La subasta de los pastos de invierno de las Dehesas denominadas «Pedriza» y «Almunia», de esta villa, para su aprovechamiento con 200 cabezas de ganado lanar desde 1.º de Noviembre á fin de Abril próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Teniente Alcalde, el día 16 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar del Olmo 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

292.—577.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1902, para que los que lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

292.—579.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de la contribución industrial y de comercio correspondiente al ejercicio de 1902 deben comenzar en 1.º de Octubre próximo, y con el fin de que dicho servicio se cumpla con la necesaria regularidad y exactitud, evitando las perturbaciones á que dan lugar los defectos en la redacción de dichos documentos obratorios, esta Administración excita el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios

para que con la mayor diligencia procedan á la formación de dicha matrícula, observando estrictamente las disposiciones del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, dictando á la vez las siguientes reglas para facilitar su inteligencia:

1.ª Para la formación de dicho documento se tendrán presentes las rectificaciones al padrón con arreglo á los artículos 62 y 63 y se fundará en la matrícula redactada para el año actual introduciendo las modificaciones de alta y baja y variaciones de nombre ó domicilio legalmente autorizadas y que consten en los registros á que se refiere el art. 125.

2.ª Las altas y bajas que se presenten en las Alcaldías durante la confección de la matrícula se unirán á la misma, como también las variaciones de nombre y domicilios.

3.ª Los contribuyentes aparecerán relacionados por el orden de las tarifas, y dentro de cada una por clase ó epígrafes, expresando el número de unidades contributivas.

4.ª Siendo potestativo de los Ayuntamientos gravar las cuotas de tarifa con el tanto por ciento que acuerden, sin que pueda exceder del 16 por 100, acompañarán certificación que justifique el acuerdo ó negativa en su caso; teniendo presente que el recargo del 16 por 100 es exigible á las industrias que se extiendan á más de un término municipal, como son las consignadas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa segunda, y 21, clase tercera de la tarifa quinta, cuyo 16 por 100 se fijará en la casilla correspondiente al Tesoro, aun cuando la Corporación no utilizará arbitrio sobre esta contribución.

5.ª Las dos décimas, ó sea el 20 por 100 con que las cuotas en general han sido gravadas por la ley de 31 de Marzo de 1900, figurarán en columna especial, sin que sobre ellas pueda exigirse recargo municipal.

6.ª La matrícula original se reintegrará con una póliza de una peseta por cada pliego y sus dos copias, y las dos listas cobratorias con un timbre móvil de 0'10 céntimos por pliego, según previene el art. 107 de la ley del Timbre.

7.ª Si en alguna población no hubiese ningún industrial, se extenderá certificación negativa, con arreglo al modelo número 1 adjunto al Reglamento, teniendo presente la responsabilidad que pudiera exigirsele de conformidad al art. 182 si se cometiere inexactitud.

8.ª No se consignará en la matrícula á los industriales notoriamente insolventes, teniendo en cuenta que su exclusión se justificará con certificación expresiva de que los interesados figuran en las relaciones de partidas fallidas aprobadas por la Tesorería de Hacienda y comunicadas oficialmente á los Ayuntamientos de esta provincia.

9.ª Se hará el resumen de cada tarifa clasificando, así en la matrícula como en las listas cobratorias, las cuotas trimestrales, semestrales y anuales para distinguir las que no excedan de tres pesetas, que deberán realizarse de una sola vez en el segundo trimestre, de las que rebasando de dicho importe sin pasar de seis pesetas han de cobrarse por mitad en los trimestres primero y segundo.

Á la matrícula se unirá una diligencia haciendo constar que ha estado expuesta al público durante el plazo reglamenta-

rio y si se han interpuesto ó no reclamaciones, expresando, en caso afirmativo, cuáles sean y resolución que haya recaído.

Una vez aprobadas por esta Administración las matrículas, se devolverá á los respectivos Ayuntamientos el correspondiente duplicado, incluyendo los recibos impresos para que se proceda á llenar las matrices. Cumplida esta formalidad por los Municipios, remitirán los expresados recibos á esta Administración á los efectos de la cobranza.

El incumplimiento de los preceptos reglamentarios dará ocasión al nombramiento de Comisionado especial que, á costa del Alcalde y Secretario, formen los referidos documentos, sin perjuicio de la responsabilidad á que se hagan acreedores, según determina el art. 70 del Reglamento vigente.

Dichos trabajos han de estar terminados y aprobados el día 1.º de Diciembre, sin excusa ni pretexto alguno, y no pudiendo esta Administración tolerar demoras ni deficiencias en tan interesante servicio, confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios que no darán lugar á empleo de medidas coercitivas siempre enojosas.

De quedar enterado de la presente circular y haber dado principio á los trabajos que se les encomienda darán aviso los Sres. Alcaldes dentro de los tres días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

290.—483.

Reunión de los gremios

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del vigente Reglamento de la contribución industrial, esta Administración dará principio á los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1902 el día 1.º de Octubre venidero; y de conformidad con lo prevenido en el art. 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio á las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de 10 individuos que no han renunciado á formar gremio, y á las que, no pasando de 10 su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que en los días y horas que á continuación se expresan se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, número 14, ocupa el Circolo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y sorteo de clasificadores.

Este acto ha de verificarse en dos grandes salones, cedidos con este objeto por el expresado Circolo, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirá la Junta correspondiente á los gremios de la tarifa primera, por delegación del Administrador de Hacienda, el segundo Jefe de dicha dependencia, quedando á cargo del tercer Jefe de la misma la presidencia de los gremios comprendidos en las tarifas segunda, tercera y cuarta, actuando como Secretarios los dos que se reconozcan más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituida serán válidos, cualquiera que sea el número de los que concurren, y que no podrán disolverse interin no se

haya verificado la elección de todos los Síndicos y clasificadores.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.ª Acordado el número de Síndicos que corresponda, con arreglo al art. 83, se procederá a la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviese se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria. En caso de empate resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier otro incidente que pudiera suscitarse.

4.ª Terminado este acto se procederá al sorteo de clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio lleguen a 12 y no excedan de 50, seis cuando el gremio tenga de 50 a 100, nueve cuando cuente de 100 a 500, y de este número en adelante 12. Siendo los agremiados menos de 12 no se nombrarán clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho a asistir a las deliberaciones para fijar las bases a que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.ª Para la elección de clasificadores los individuos agremiados de cada sección que hayan concurrido al acto pondrán en una relación nominal, numerada correlativamente y formada por el Síndico de la Sección, un número de individuos triple del de clasificadores que debe haber en las mismas según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en estas relaciones ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.ª Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas, también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, a invitación de la Presidencia, extraerá una a una la tercera parte de las bolas y quedarán elegidos clasificadores los individuos a cuyos nombres correspondan en la relación los mismos números que tengan las bolas extraídas. Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviere dicha aptitud, será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.ª Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta con el V.º B.º del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera a las elecciones y que no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.ª Si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen a

deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber a los industriales de esta capital para los fines consiguientes.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

TARIFA PRIMERA

Día 16 de Octubre de 1901

A las nueve.—Clase 1.ª, núm. 3.—Almacenerías de frutos coloniales.

A las nueve y media.—Idem id., número 5.—Almacenerías de hierro, acero, etc.

A las diez.—Idem id., núm. 10.—Almacenerías de tejidos ó hilados de seda por mayor.

A las diez y media.—Idem 3.ª, número 1.—Bazares de ropas hechas.

A las once.—Idem id., núm. 2.—Cafés con comidas

A las once y media.—Idem id., número 4.—Muebles de lujo.

A las catorce (dos tarde).—Idem idem, núm. 5.—Curtidos al por mayor.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 6.—Fondas, hoteles, etc.

A las quince (tres ídem).—Idem idem, núm. 7.—Fiambres.

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 8.—Quincalla fina ó gruesa.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem idem, núm. 9.—Alfombras.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 11.—Camisería fina al por mayor.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 9.ª bis, núm. 1.—Tabernas del casco.

Día 17

A las nueve.—Clase 3.ª, núm. 13.—Joyas y piedras preciosas al por mayor.

A las nueve y media.—Idem id., número 14.—Mercería y paquetería al por mayor.

A las diez.—Idem 4.ª, núm. 1.—Modistas de lujo, surtiendo los géneros.

A las diez y media.—Idem id., número 2.—Ropas hechas de tejidos finos.

A las once.—Idem id., núm. 3.—Papeles pintados para decorar habitaciones.

A las once y media.—Idem id., número 4.—Camisería fina y demás ropa blanca.

A las catorce (dos tarde).—Idem id., núm. 5.—Ferreterías al por menor.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 7.—Camas de metal dorado.

A las quince (3 ídem).—Idem id., número 8.—Harinas y cereales por mayor.

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 10.—Papel de todas clases al por mayor.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem 4.ª bis, núm. 1.—Tejidos al por menor.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem 5.ª, núm. 1.—Cafés con platos sueltos.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 12.ª, núm. 3.—Carbonerías.

Día 18

A las nueve.—Idem id., núm. 2.—Droguerías por menor.

A las nueve y media.—Idem id., número 5.—Restaurant.

A las diez.—Idem id., núm. 5.—Restaurant en 10.ª base de población.

A las diez y media.—Idem id., número 6.—Modistas de vestidos y abrigos.

A las once.—Idem id., núm. 9.—Pescados frescos ó salados al por mayor.

A las once y media.—Idem id., número 10.—Camisería fina, ropa blanca, guantes, etc.

A las catorce (dos tarde).—Idem 6.ª, núm. 1.—Máquinas agrícolas é industriales.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 5.—Quinqués, lámparas, etc.

A las quince (tres ídem).—Idem id., número 6.—Quincalla y bisutería ordinaria.

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 7.—Vinos y vinagres del país, por mayor.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem 7.ª, núm. 1.—Jamón en dulce, lenguas, etc.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 3.—Arroz, garbanzos, etc., por mayor.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 8.ª, núm. 10.—Ultramarinos del casco.

Día 19

A las nueve.—Clase 7.ª, núm. 4.—Instrumentos de Matemáticas, Física, etc.

A las nueve y media.—Idem id., número 7.—Relojes de todas clases.

A las diez.—Idem id., núm. 8.—Vendedores de pasteles, dulces, hojaldres, etcétera.

A las diez y media.—Idem id., número 9.—Casas de huéspedes desde 5.001 pesetas de alquiler.

A las once.—Idem 8.ª, núm. 2.—Aparatos de ortopedia, vendajes, etc.

A las once y media.—Idem id., número 5.—Librerías.

A las catorce (dos tarde).—Idem id., núm. 7.—Mercerías, por menor.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 8.—Vinos extranjeros y licores al por menor.

A las quince (tres tarde).—Idem id., número 10.—Ultramarinos del radio. (5.ª base de población).

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 10.—Ultramarinos del extrarradio (10.ª base de población).

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem id., núm. 12.—Abanicos y paraguas.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 13.—Perfumerías.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 9.ª, núm. 15.—Comestibles del casco.

Día 21

A las nueve.—Clase 8.ª, núm. 14.—Chocolates de todas clases.

A las nueve y media.—Idem id., número 18.—Objetos de escritorio.

A las diez.—Idem id., núm. 19.—Objetos artísticos antiguos.

A las diez y media.—Idem id., número 20.—Sombrereros de todas clases para hombre.

A las once.—Idem id., núm. 21.—Tocino y jamón, por menor.

A las once y media.—Idem id., número 23.—Curtidos al por menor.

A las catorce (dos tarde).—Idem id., núm. 26.—Loza fina al por menor.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 27.—Quesos, natas y mantecas, por menor.

A las quince (tres ídem).—Idem 9.ª, número 1.—Almonedas permanentes.

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 2.—Calzado hecho y a la medida.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem idem, núm. 4.—Aceite mineral.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 6.—Molduras y marcos dorados.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 11.ª, núm. 6.—Abacerías del casco.

Día 22

A las nueve.—Clase 9.ª, núm. 9.—Sillas al por mayor.

A las nueve y media.—Idem id., número 10.—Azulejos y baldosines.

A las diez.—Idem id., núm. 13.—Jergas, alforjas y costales.

A las diez y media.—Idem id., número 12.—Harinas al por menor.

A las once.—Idem id., núm. 14.—Sal al por menor.

A las once y media.—Idem id., número 15.—Comestibles del radio (5.ª base de población).

A las catorce (dos tarde).—Idem idem, núm. 15.—Comestibles del extrarradio (10.ª base de población).

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 17.—Casas de huéspedes de 2.501 a 5.000 pesetas de alquiler.

A las quince (tres ídem).—Idem 9.ª bis, núm. 1.—Tabernas del extrarradio (10.ª base de población).

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem 10.ª, núm. 2.—Calzado hecho para la reventa.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem idem, núm. 4.—Loza entrefina.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 7.—Teja, ladrillo, cal y yeso.

A las diez y siete (cinco ídem).—Idem 12.ª, núm. 1.—Bodegones del casco.

Día 23

A las nueve.—Clase 10.ª, núm. 10.—Relojes de plata y metal ordinario.

A las nueve y media.—Idem id., número 11.—Esteras tejidas mecánicamente y persianas.

A las diez.—Idem 11.ª, núm. 1.—Alquiladores de pianos.

A las diez y media.—Idem id., número 2.—Chocolaterías.

A las once.—Idem id., núm. 4.—Cervezas y bebidas gaseosas.

A las once y media.—Idem id., número 5.—Paradores y mesones.

A las catorce (dos tarde).—Idem idem, núm. 6.—Abacerías del extrarradio (10.ª base de población).

A las catorce y media (dos y media ídem).—Idem id., núm. 8.—Gorras y monteras.

A las quince (tres ídem).—Idem idem, núm. 9.—Leñas y carbones.

A las quince y media (tres y media ídem).—Idem id., núm. 11.—Quincalla y bisutería en portal.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Idem 12.ª, núm. 1.—Bodegones del radio (5.ª base de población).

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Idem id., núm. 1.—Bodegones del extrarradio (10.ª base de población).

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 2.—Cafés económicos.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 3.—Carbonerías del radio (5.^a base de población).

Día 21

A las nueve.—Clase 12.^a, núm. 3.—Carbonerías del extrarradio (10.^a base de población).

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 4.—Casas de huéspedes de 1.500 á 2.500 pesetas de alquiler.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 5.—Tablajeros del casco.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 5.—Tablajeros del extrarradio (10.^a base de población).

A las once.—Ídem ídem, núm. 8.—Tabernas del radio (5.^a base de población).

A las once y media.—Ídem ídem, número 9.—Aceite, vinagre y jabón.

A las catorce (dos tarde).—Ídem ídem núm. 10.—Cordeles, sogas, etc., de esparto.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem ídem, núm. 12.—Cacharrerías ordinarias del casco.

A las quince (tres ídem).—Ídem ídem, núm. 12.—Cacharrerías ordinarias del radio (5.^a base de población).

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem ídem, núm. 12.—Cacharrerías ordinarias del extrarradio (10.^a base de población).

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem ídem, núm. 13.—Camisolines, mangas, etcétera.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem ídem, núm. 17.—Frutas y hortalizas.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 18.—Hueverías.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 19.—Juguetes y baratijas del país.

Día 25

A las nueve.—Clase 12.^a, núm. 21.—Libros usados.

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 24.—Muebles de madera de pino.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 26.—Aves y caza menor.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 28.—Lanas en rama.

A las once.—Ídem ídem, núm. 29.—Muebles usados.

A las once y media.—Ídem ídem, número 30.—Pescados frescos ó salados, por menor.

A las catorce (dos tarde).—Ídem ídem, número 33.—Paja, cebada, algarrobas, etcétera, en el casco.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem ídem, núm. 33.—Paja, cebada, algarroba, del extrarradio (10.^a base de población).

A las quince (tres ídem).—Ídem ídem, número 36.—Lecherías sin estable.

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem ídem, núm. 39.—Vendedores de pan, bollos, etc.

TARIFA SEGUNDA

Día 16 de Octubre de 1901

A las nueve.—Epígrafe núm. 3.—Agentes de negocios.

A las nueve y media.—Ídem núm. 9.—Agentes de noticias.

A las diez.—Ídem núm. 10.—Agentes de pompas fúnebres.

A las diez y media.—Ídem núm. 16.—Agentes ó empresarios de anuncios.

A las once.—Ídem núm. 18.—Almacenistas de combustible mineral.

A las once y media.—Ídem 19.—Almacenistas de carbón vegetal.

A las catorce (dos tarde).—Ídem número 22.—Almacenistas de maderas para construcción de todas clases y dimensiones, nacionales y extranjeras.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem núm. 23.—Almacenistas de maderas para carpintería de taller.

A las quince (tres ídem).—Ídem núm. 28.—Expendedores en pieles sin curtir del país.

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem núm. 37.—Comerciantes banqueros.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem núm. 40.—Comisionistas con residencia fija.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem núm. 54.—Especuladores en aves y huevos.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem núm. 62.—Prestamistas.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem núm. 64.—Tratantes en carnes.

Día 17

A las nueve.—Epígrafe núm. 75.—Editores ó empresarios de obras de todas clases.

A las nueve y media.—Ídem núm. 76.—Periódicos políticos diarios.

A las diez.—Ídem núm. 79.—Periódicos políticos semanales.

A las diez y media.—Ídem núm. 81.—Periódicos científicos y literarios.

A las once y media.—Ídem núm. 83.—Academias con varios Profesores.

A las catorce (dos tarde).—Ídem número 84.—Academias con un solo Profesor.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem núm. 103.—Mesas de naipes.

A las quince (tres ídem).—Ídem número 102.—Mesas de billar ó truco.

TARIFA TERCERA

Día 18

A las nueve.—Epígrafe núm. 124.—Talleres donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc.

A las nueve y media.—Ídem núm. 273.—Talleres de construcción ó de composición de coches.

A las diez.—Ídem núm. 353.—Fábricas de sombreros de paja ó paja fina.

A las diez y media.—Ídem núm. 355.—Fábricas de calzado cosido ó claveteado en que todas las operaciones se hacen á mano.

TARIFA CUARTA

Profesiones del orden civil

Día 19

A las once.—Epígrafe núm. 2.—Arquitectos.

A las once y media.—Ídem núm. 3.—Aparejadores.

A las catorce (dos tarde).—Ídem número 6.—Dentistas.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem núm. 7.—Farmacéuticos.

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem núm. 8.—Maestros de obras.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem

núm. 10.—Ministrantes, sangradores, practicantes y callistas.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem núm. 12.—Veterinarios.

ORDEN JUDICIAL

A las diez y siete (cinco tarde).—Epígrafe núm. 1.—Abogados.

Día 21

A las nueve.—Epígrafe núm. 4.—Escribanos de actuaciones en los Juzgados.

A las nueve y media.—Ídem núm. 5.—Notarios.

A las diez.—Ídem núm. 6.—Procuradores.

ARTES Y OFICIOS

A las diez y media.—Clase 1.^a, número 1.—Ebanistas, silleros y tapiceros, etcétera.

A las once.—Ídem ídem, núm. 2.—Orifices plateros.

A las once y media.—Ídem 2.^a, número 5.—Sastres que confeccionan prendas de vestir con géneros extranjeros.

A las catorce (dos tarde).—Ídem 3.^a, núm. 6.—Confiteros y pasteleros.

A las quince (tres ídem).—Ídem ídem, número 8.—Sastres con géneros del país.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem 4.^a, núm. 15.—Fotógrafos.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem ídem, núm. 17.—Lapidarios ó marmolistas.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 18.—Maestros de albañilería y revocadores.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 23.—Guarnicioneros.

Día 22

A las nueve.—Clase 5.^a, núm. 25.—Ebanistas con taller sin tienda.

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 28.—Litógrafos.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 29.—Modistas de sombreros para señoras y niños.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 30.—Peluqueros barberos en salón.

A las once.—Ídem ídem, núm. 31.—Tintoreros y quita-manchas.

A las once y media.—Ídem 6.^a, número 32.—Barberos y peluqueros en salón que se dedican únicamente á afeitarse, cortar, teñir y rizar el pelo.

A las catorce (dos tarde).—Ídem ídem, núm. 34.—Cañistas y preparadores de cortes de calzado.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem ídem, núm. 36.—Talabarteros.

A las quince (tres ídem).—Ídem ídem, número 42.—Peluqueros y barberos en tienda.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem ídem, núm. 43.—Plateros compositores.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem 7.^a, núm. 47.—Barberos en portal ó tienda.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 47.—Barberos en portal ó tienda del radio (5.^a base de población).

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 47.—Barberos en portal ó tienda del extrarradio (10.^a base de población).

Día 23

A las nueve.—Clase 7.^a, núm. 48.—Bastioneros.

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 50.—Boteros y corambreros.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 52.—Broncistas.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 54.—Caldereros.

A las once.—Ídem ídem, núm. 55.—Carpinteros con taller, del casco.

A las once y media.—Ídem ídem, número 55.—Carpinteros con taller, en 5.^a base de población (radio).

A las catorce (dos tarde).—Ídem ídem, núm. 56.—Carreteros ó constructores de carros.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem ídem, núm. 57.—Cesteros.

A las quince (tres ídem).—Ídem, número 58.—Cajeros en cartón.

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem ídem, núm. 59.—Cofreros y cajeros.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem ídem, núm. 65.—Corseteros y cotilleros.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem ídem, núm. 71.—Encuadernadores de libros.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 72.—Escultores.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 73.—Esmaltadores de piedras falsas.

Día 24

A las nueve.—Clase 7.^a, núm. 76.—Fundidores de metal en crisol.

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 77.—Grabadores sin tienda.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 79.—Herbolarios.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 80.—Herreros y cerrajeros del casco.

A las once.—Ídem ídem, núm. 80.—Herreros y cerrajeros en 5.^a base de población (radio).

A las once y media.—Ídem ídem, número 81.—Hojalateros y vidrieros.

A las catorce (dos tarde).—Ídem ídem, núm. 83.—Hornos de bollos, bizcochos y rosquillas.

A las catorce y media (dos y media ídem).—Ídem ídem, núm. 84 bis.—Instaladores de aparatos eléctricos.

A las quince (tres ídem).—Ídem ídem, núm. 89.—Modistas sin géneros.

A las quince y media (tres y media ídem).—Ídem ídem, núm. 90.—Compositores de sombrero.

A las diez y seis (cuatro ídem).—Ídem ídem, núm. 91.—Panaderos.

A las diez y seis y media (cuatro y media ídem).—Ídem ídem, núm. 94.—Pintores de brocha.

A las diez y siete (cinco ídem).—Ídem ídem, núm. 96.—Sastres sin géneros.

A las diez y siete y media (cinco y media ídem).—Ídem ídem, núm. 97.—Silleros.

Día 25

A las nueve.—Clase 7.^a, núm. 99.—Tallistas.

A las nueve y media.—Ídem ídem, número 100.—Torneros.

A las diez.—Ídem ídem, núm. 101.—Relojeros compositores.

A las diez y media.—Ídem ídem, número 102.—Vaciadores de navajas.

A las once.—Ídem ídem, núm. 103.—Zapateros.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo de la quinta zona de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á don Manuel Jareño y D. Rafael García.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

292.—594.

El Agente ejecutivo de la zona de Chinchón, D. Pedro Atienza, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes á D. Sandalio Clavet Medina.

Lo que se hace saber para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona mencionada.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

292.—595.

Impuesto de cédulas personales

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que se me confieren en el artículo 49 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1901, declaro incurso en el único grado de apremio, con la multa del duplo sobre el valor de las cédulas personales que corresponden, á los deudores que figuran en las precedentes relaciones.

Entréguese al Agente ejecutivo de la zona segunda de esta capital, D. Ignacio del Castillo, las relaciones de que se trata, para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo determinado en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Madrid á 23 de Septiembre de 1901.—Por el Tesorero de Hacienda, Ulpiano R.

292.—596.

Contribución industrial accidental

Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas 2.^a y 5.^a y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

292.—597.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Perta, conocido por «Porto Iglesias», hijo de Manuela Perta, natural de San Cristóbal de Reyes (Coruña), y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Amparo, núm. 20, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: poca estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

292.—587.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa Alvarez Puente, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hija de Fernando y de Dominica, cuyo último domicilio lo tuvo en la ronda de Segovia, número 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que haga efectiva la indemnización á que viene obligada; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, cara redonda, ojos pardos y pelo castaño y de treinta años de edad, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

292.—588.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández y Rodríguez, de cuarenta y dos años, conocido con el apodo de el «gorrinero», soltero, jornalero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Ferrocarril, número 14, principal, centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido, que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos.

292.—589.

CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, con fecha veintiuno del actual, en la ejecución de sentencia en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Dionisio Ondavilla y Peña contra los herederos de doña Dolores Gómez Sureda, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y término de veinte días, sesenta y cinco fincas rústicas, sitas en término de Barajas, partido judicial de Alcalá de Henares, tasadas todas ellas en veintidós mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, que será simultánea, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo venidero y hora de las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de diez y seis mil ochocientos veintiséis pesetas veinticinco céntimos á que queda reducido el tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y deberán conformarse con lo que de autos resulta con respecto á la titulación, sin perjuicio de que en su día y cuenta del comprador se complete si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid á veintiséis de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

83.—P.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro N. (a) *El Chaval*, que frecuenta por las mañanas la plaza del Carmen, y cuyas demás circunstancias

se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizumendi.

292.—588.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en este día en autos ejecutivos que sigue doña Rosa de Sola contra doña Antonia y doña Dolores González Piquer, se saca á pública subasta una casa sita en el barrio de Tetuán, término de Chamartín de la Rosa, con fachada á la carretera de Francia, señalada por ésta con el número treinta y á la calle de San Martín número uno, que ocupa una superficie de cuatrocientos catorce metros veinte decímetros cuadrados y ha sido tasada en doce mil quinientas pesetas. Y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de licitación y que los títulos supletorios de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, sin que haya derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veintiocho de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

29.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado en causa por atentado, desorden público é incendio, á Amador García Armas, natural de Talveira (Soria), hijo de Guillermo y Nicanora, soltero, cesante, de veintisiete años, vecino que fué del inmediato pueblo de Tetuán de las Victorias, con domicilio en la calle de O'Donnell, 38, bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, usa bigote y viste pantalón de pana claro, americana y chaleco á cuadros color café y negro, botas y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 27 de Septiembre de 1901.— José Méndez.— Por mi compañero Suárez, el Escribano, Esteban Unzueta.
292.—586.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á «Juan El Cocherin», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado el día 30 del actual á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.— V.º B.º= Luis María de Mesa.— El Secretario, Mariano Ordax.

291.—563.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Marsilla de Ternel, que dijo vivir en la travesía de la Ballesta, número 6, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 896 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.— V.º B.º= Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
290.—504.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Patricio Castro García, que dijo vivir en la plaza de San Ildefonso, núms. 4 y 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 795 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.— V.º B.º= Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
290.—508.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido del Cerro Hernández,

n domicilio conocido, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.050 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.— V.º B.º= Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
290.—509.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Trinidad Sagovia del Río, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 15, tercero derecha, y Leonor Lavin Ruiz, que dijo vivir en la calle de San Marcos, núm. 22, segundo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 977 que pende en dicho Juzgado por infracción del Reglamento de prostitución; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Septiembre de 1901.— V.º B.º= Miguel Jiménez Madrid.— El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
290.—512.

HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal sobre faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte, seguidas contra José Ramón Fernández Rodríguez, por la de desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Ramón Fernández Rodríguez á la multa de 25 pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia y represión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Ramón Fernández Rodríguez la sentencia inserta, toda vez que se ignora su paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 20 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro.
292.—567.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Mariano Moreno, por daños, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Mariano Moreno á la multa de cinco pesetas, á que indemnice al perjudicado en 10 pesetas, respondiendo de éstas el dueño del carro Felipe Pérez, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villar.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Mariano Moreno y Felipe Pérez dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, toda vez que se ignora su domicilio, en Madrid á 25 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Clemente de Oro.
292.—568.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transnible núm. 462.614, expedido por este Establecimiento en 11 de Julio de 1900 á favor de doña María Peralta Palomo, viuda de Hurdian, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado de

dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.
58.

Caja de Pensiones y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 109.056 pesetas, por 1.146 imposiciones, de las cuales son nuevas 239, y se han satisfecho por capital é intereses 205.308 pesetas á solicitud de 579 imponentes, 254 de ellos por saldo.

Madrid 29 de Septiembre de 1901.—El Director, José Alvarez Marañón.
292.—605.

Agencia ejecutiva de la Zona de Colmenar Viejo

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
79	D. Francisco Chañe.—Una viña al sitio del Valle, de media fanega de primera calidad: linda con otra de Domingo González Chozas.....	66	67
108	D. Valentín González.—Un majuelo al sitio de los Valles, de media fanega de primera calidad: linda con otra de Pedro Matorel.....	66	67
132	D. José Herrero Pascual.—Una viña en el Valle, donde se dice el Quejigal, de una fanega de tercera calidad: linda Saliente Ignacio Díaz, S. Caleriza, P. herederos de Juan Antonio González y N. los de Miguel Torres.....	66	67
185	D. Lorenzo del Pozo.—Un majuelo al sitio del Valle, de una fanega de primera calidad, lindante con la calleja de Colmenar.....	100	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Octubre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Chozas de la Sierra á 4 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Fernando Hoyo.

283.—246.

D. Fernando Hoyo Sieteiglesias, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas	Cénts.
73	D. Luis Chañe Albarrán.—Huerta con árboles frutales y riego por la cacera pública, al sitio de la puerta de la Lobera, de caber tres celemines: linda S. y M. Nicanor Esteban, P. Victoriano Ramírez y Paula Muñoz y N. Marceliano Arroyo.....	56	67
118	D. Juan García Alonso.—Huerta de regadío de tres celemines, en el Hundo de la Mata, lindante con el río.....	80	
129	D. Leandro González Badajoz (herederos).—Huerta en la Fuente Peña ó Gargantón, de seis celemines: linda con herederos de Baldomero González.....	200	
227	D. Antonio Madrid Nogales (viuda).—Una viña en las Viñas.....	56	67
338	D. Gregorio Santos Jiménez.—Huerta con frutales y regadío en la Mata del Rasado: linda con otra de Serapio Morcillo; su cabida seis celemines.....	133	34
360	D. Francisco Domingo (herederos).—Media huerta con frutales y regadío en la Mata del Rasado, de dos celemines, lindante con Manuel Domingo Chañe.....	70	

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Octubre de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Miraflores de la Sierra á 6 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Fernando Hoyo.

283.—245.